



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

México, D. F. a, 11 de octubre de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 11 de octubre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

UNICO.- Por escrito de fecha 27 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 10 de octubre de 2012, el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N70-2012, celebrada para la adquisición de material de curación, material radiológico y material de laboratorio grupos 060, 070 y 080, para cubrir necesidades del IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S) y la SEDENA ejercicio fiscal 2013 y para el ISSSTE de octubre del 2012 a diciembre de 2013; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

- a).- Que la empresa CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., en cumplimiento al numeral 2.1 calidad, exhibió copia del Registro Sanitario número 1196C2006SSA, el cual se encuentra cancelado por la COFEPRIS dado que se expidió un nuevo Registro Sanitario, bajo un nuevo trámite, es decir, no derivado de una prórroga.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

- 2 -

- b).- Que la copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario presentado ante COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010 como se solicita en bases, presentado por CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., no es válida, porque la fecha solicitada no corresponde, además el trámite de prórroga quedó invalidado al sostenerse un proceso de trámite de Registro Sanitario nuevo. -----
- c) Que existe un contrato de cesión de derechos de Registro Sanitario de fecha 15 de noviembre de 2011 que celebraron [REDACTED] S.A de C.V., cediendo los derechos a Smiths Healthcare Manufacturing, S.A. de C.V., el actual titular del Registro Sanitario.-----
- d) Que el actual titular del Registro Sanitario jamás elaboro carta bajo protesta de decir verdad que indique que el trámite de prórroga fue sometido en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, es decir, a más tardar el 24 de febrero de 2010. -----
- e) Que el fabricante y titular legal del Registro Sanitario, Smiths Healthcare Manufacturing, S.A. de C.V., no emitió carta solicitada en las bases, no dio ningún apoyo, respaldo, o soporte para que el distribuidor CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., participara en la licitación que nos ocupa, ni avalo o sustento a [REDACTED] para emitir carta de apoyo a terceros, en este caso a la empresa CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.-----
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 27 de septiembre de 2012, se advierte que se duele de irregularidades contenidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de la Licitación Pública



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

- 3 -

Nacional número LA-019GYR047-N70-2012, al señalar que: *la empresa CENTRAL DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., en cumplimiento al numeral 2.1 calidad, exhibió copia del Registro Sanitario número 1196C2006SSA, el cual se encuentra cancelado por la COFEPRIS dado que se expidió un nuevo Registro Sanitario, bajo un nuevo trámite, es decir, no derivado de una prórroga.* -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones será dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, lo que no aconteció; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que establece lo siguiente: -----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

...

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N70-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

- 4 -

2012, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se encuentra visible a fojas 040 y 041 del expediente administrativo que nos ocupa, las páginas de la convocatoria de mérito de las que se observa que el acto de fallo se encuentra programado para el 16 de octubre de 2012; por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCIA LARA, S.A. DE C.V., el 10 de octubre de 2012, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia.

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el Acto de Fallo, toda vez que el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad contra del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N70-2012, mediante el escrito de fecha 27 de septiembre de 2012, recibido en oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del citado Instituto el 10 de octubre de 2012, es decir, antes de la celebración del Acto de Fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se encuentra programado para el día 16 de octubre de 2012, según se desprende de la foja 041 del expediente en el que se actúa, referente al punto "3.2. FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES" de la convocatoria de la licitación en comento, en la que se observa que el Acto de fallo esta programado para el 16 de octubre de 2012, a las 10:00 hrs., en el Auditorio Lic. Juan Moisés Calleja (antes Auditorio Reforma) Paseo de la Reforma No. 476 Planta Baja, Col. Juárez, CP 06600, Del. Cuauhtémoc, México D.F. -----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se da a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el Fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la visible a foja 001, consistente en el acuse de recibo del escrito de inconformidad con sello de recepción correspondiente a la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 10 de octubre de 2012, y la foja 041 del expediente en el que se actúa, referente al punto "3.2. FECHA,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

- 5 -

HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES” de la convocatoria de la licitación en comento, en la que se observa que el Acto de Fallo esta programado para el 16 de octubre de 2012, a las 10:00 hrs., en el Auditorio Lic. Juan Moisés Calleja (antes Auditorio Reforma) Paseo de la Reforma No. 476 Planta Baja, Col. Juárez, CP 06600, Del. Cuauhtémoc, México D.F., por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno. -----

Establecido lo anterior y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MEDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., promovente de la instancia no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, ya que su inconformidad fue presentada el 10 de octubre de 2012 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se dará el día 16 de octubre del 2012; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente::-----

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.”

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N70-2012, convocada para la adquisición de material de curación, material radiológico y material de laboratorio grupos 060, 070 y 080, para cubrir necesidades del IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S) y la SEDENA ejercicio fiscal 2013 y para el ISSSTE de octubre del 2012 a diciembre de 2013. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-244/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6306 /2012

- 6 -

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 27 de septiembre de 2012, por el cual el C. [REDACTED] quien se ostenta como apoderado legal de la empresa EQUIPOS MÉDICOS GARCÍA LARA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR047-N70-2012, celebrada para la adquisición de material de curación, material radiológico y material de laboratorio grupos 060, 070 y 080, para cubrir necesidades del IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S) y la SEDENA ejercicio fiscal 2013 y para el ISSSTE de octubre del 2012 a diciembre de 2013; al no haber esperado a que se celebrara el Acto de Fallo. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT.

11732
MCCHS*HAR*CAM.S.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.